OTROSÍ NO. 01 PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SG-CMC-835-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA SAS – DECOCOL SAS IDENTIFICADA CON NIT N° 900132711-1 REPRESENTANTE LEGALMENTE POR CARLOS ANDRES PUENTES TAMAYO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.703.205 EXPEDIDA EN NEIVA - HUILA ____

Entre los suscritos: **EVELIA ESCOBAR PERDIGÓN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.665.056 expedida en Soacha, en su calidad de Secretaria de Despacho, nombrada mediante Resolución No. 00333 del 9 de marzo 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 10 de Marzo de 2021, según consta en acta No. 00078 del 10 de Marzo de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 552 del 10 de Diciembre de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca-Secretaría General, con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL**, por una parte y por la otra **DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA SAS – DECOCOL SAS** identificada con NIT N° 900132711-1 representante legalmente por **CARLOS ANDRES PUENTES TAMAYO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.205 expedida en Neiva - Huila, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara bajo la gravedad de juramento no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal**,** hemos acordado celebrar el presente otrosí Nº 1 de Prórroga al Contrato **SG-CMC-835-2022**, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **1).** Que el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintidós (2022) las partes suscribieron Contrato **SG-CMC-835-2022** cuyo objeto es: "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN, CHATARRIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS RESULTANTES DE LAS BAJAS Y DE LA NO ACEPTACIÓN DE ÉSTOS EN LAS ENAJENACIONES A TÍTULO GRATUITO, INCLUYENDO DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, TRANSPORTE, CERTIFICACIONES Y CANCELACIONES DE MATRÍCULAS, EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO, PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". **2**) Que el numeral sexto del Contrato **SG-CMC-835-2022** establece que el valor del contrato El contratista deberá asumir todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual los cuales están inmersos en el valor por la chatarra recuperada del proceso de desintegración física total de los vehículos objeto de desintegración física total. En consecuencia, el valor del contrato es cero, teniendo en cuenta que no existirá erogaciones a cargo del DEPARTAMENTO que afecte el presupuesto de gastos del mismo; por lo tanto, el presente contrato no requerirá certificado de disponibilidad presupuestal, ni registró presupuestal. En todo caso, es preciso resaltar que del análisis de los costos de los certificados y los costos de trámite, el valor que dejará de asumir el Departamento en el proceso de desintegración de las 110 motos, es mayor al valor que recibiría precio kilo dentro del mismo proceso. Así mismo, es importante tener en cuenta que la Empresa contratista debe pagar el transporte desde el patio donde están ubicados los vehículos hasta la sede de la empresa donde se encuentra la planta desintegradora. **3.)** Que el numeral noveno del contrato **SG-CMC-835-2022** establece El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías a las que haya lugar por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General. **4)** Que el contrato inició el 05 de enero de 2023 mediante acta de inicio. ***5.)*** Que a solicitud de la supervisora del contrato **SG-CMC-835-2022** Dra. Erika Liliana Sanchez Coy Almacenista General- Dirección de Bienes e Inventarios – Secretaría General, solicitó la prórroga del contrato "(...) *si bien cierto se han cumplido con la mayoría de las etapas establecidas dentro del contrato de intermediación, a la fecha está pendiente la cancelación de matrículas de los vehículos. Así como la destrucción, desintegración, chatarrización de otros vehículos resultantes, de acuerdo a los bienes que se han dado de baja, ya que esto es una actividad permanente y constante por parte de la Dirección de Bienes e Inventarios, Almacén General. Y que el Contrato No. SG-CMC-835-2022 contempla adicionar la cantidad de motos o vehículos objeto del presente Contrato, teniendo en cuenta que dentro de la ejecución del mismo pueden resultar motos o vehículos adicionales de nuestra propiedad*

destinados a la desintegración o chatarrización que cumplan con los requisitos y documentos legales que permitan su inclusión en el presente proceso de chatarrización, en cuyo caso el supervisor del contrato dará aviso al Contratista, presentando los documentos que acrediten tal situación, para lo cual se levantará acta dejando constancia de estas circunstancias con el visto de la Secretaria General del Departamento de Cundinamarca." " (...) Por lo anterior, y con el objetivo de dar continuidad de manera ininterrumpida a los procesos de desintegración o chatarrización de vehículos, que se encuentran en curso y pendientes, se solicita la prórroga del mencionado contrato por SEIS (6) MESES, es decir, sin que supere el 31 de Diciembre de 2023." . Por todo lo anterior, se hace necesario prorrogar el contrato. **6.)** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos restantes del mismo, que como lo menciona la supervisora del contrato, la presente prorroga se justifica por el hecho que de ser una situación excepcional y se busca garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato **7.)** Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **8.)** Que el presente acto, no genera valor o reconocimiento alguno, como quiera que se trata de un contrato que genera obligaciones de medio y no de resultado, el valor del contrato es indeterminado, teniendo en cuenta que las erogaciones a cargo del DEPARTAMENTO no afectan el presupuesto de gasto del mismo; por lo tanto, el futuro contrato no requerirá certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal. Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA:** Prorrogar el contrato en el término de SEIS (6) MESES contados a partir del 05 de junio y hasta el 04 de diciembre de 2023, sin que supere el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las coberturas de las pólizas que inicialmente se constituyeron en el Contrato No. **SG-CMC-835-2022**, en los términos y condiciones del presente Otrosí. **CLÁUSULA TERCERA- VIGENCIA:** Las demás estipulaciones del contrato **SG-CMC-835-2022** no sufren aclaraciones, modificaciones ni adiciones, ni generan costos ni obligaciones adicionales al Departamento y continúan vigentes tal como se pactaron inicialmente. **CLÁUSULA CUARTA – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente otrosí de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II

EVELIA ESCOBAR PERDIGÓN
SECRETARIA GENERAL

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II

DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA SAS – DECOCOL SAS
CARLOS ANDRES PUENTES TAMAYO
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA

Proyecto: Maryely Diaz Ardila- Asesor Despacho S.G. -MDA-
Revisó: Erika Rodriguez Gomez- Abogada contratista O.A.J. - Sec. General.
Aprobó: Jennifer Avila Niño - Jefe Oficina Asesora Jurídica